





Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Rectora de la Universidad de Granada, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

La Universidad de Granada, como actor principal de la investigación de excelencia en Andalucía, requiere consolidar e impulsar sus estructuras de investigación y desarrollo. Los proyectos de investigación constituyen la primera modalidad de investigación que se desarrolla en las universidades y son el pilar para la consolidación de las diferentes líneas de investigación que llevan a cabo los grupos y equipos universitarios de investigación.

En el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 la Junta de Andalucía, en colaboración con las universidades andaluzas, ha puesto en marcha este programa de actuaciones con objeto de fomentar la realización de proyectos de I+D+i que, por su temática y objetivos, deberán estar necesariamente incluidos en alguna de las prioridades temáticas de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3), en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 (Objetivo Específico 1.2.3. «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes»). Los proyectos de investigación deberán seleccionarse mediante criterios de excelencia investigadora.

Con base en lo anterior y conforme al marco común establecido por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, con fecha 23 de marzo de 2018 se aprobaron las bases reguladoras y se realizó una primera convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de I+D+i por parte de los equipos de investigación de esta Universidad que a tales efectos se constituyan o en colaboración con otras entidades de I+D+i públicas o privadas, estando prevista una nueva convocatoria que se realiza mediante la presente resolución.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como en el artículo 45 y siguientes de los Estatutos de la Universidad Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio.

RESUELVE

Primero. Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar ayudas para la realización de proyectos de I+D+i por equipos de investigación en el marco del Programa

Página 1 de 21

Firmado por: MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ Rector/a

Sello de tiempo: 05/02/2020 14:19:15 Página: 1 / 21



BGCOzTI4Pj7tVpkRGtDG5H5CKCJ3NmbA







Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y conforme a las directrices establecidas por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, aprobadas mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de fecha 10 de enero de 2018.

A tal fin, las ayudas concedidas se destinarán a la realización de las siguientes actuaciones, conforme a las características y requisitos del Objetivo Específico 1.2.3. «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes», en los ámbitos de la RIS3 de Andalucía y del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

- Proyectos de conocimiento «frontera» y desarrollo de tecnologías emergentes.
- Proyectos de conocimiento orientado a los retos de la sociedad andaluza.
- Programa de fomento de participación en el Programa Marco de la Unión Europea Horizonte 2020 (H2020).

Aquellos actos que deban ser notificados al personal solicitante se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia http://investigacion.ugr.es/pages/proyectosja/2020/index.

Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento nistrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, las fechas de publicación de distintos actos y resoluciones en dicha dirección web, serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

Segundo. Modalidades y características de los proyectos.

Modalidades de ayudas. Las ayudas previstas tienen como finalidad la realización de las siguientes modalidades y submodalidades de proyectos de investigación:

Modalidad A: Proyectos de generación de conocimiento «frontera». Esta modalidad de ayuda tiene como finalidad la realización de proyectos de generación de conocimiento científico y tecnológico de excelencia en la frontera del conocimiento, proyectos estratégicos singulares y tractores de I+D+i, proyectos de desarrollo experimental, de conformación pluridisciplinar y aplicación transversal, así como el fomento del desarrollo de tecnologías emergentes y el impulso de las tecnologías facilitadoras esenciales encuadradas en las áreas prioritarias de especialización establecidas en la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Estos proyectos tendrán un alto nivel competitivo, esencial tanto para el desarrollo de capacidades científico-técnicas como para incrementar la base de conocimiento del sector empresarial. Se impulsará la investigación de alto nivel e impacto internacional en la denominada «frontera del conocimiento», que posibilita identificar oportunidades de innovación a largo plazo, generar ventajas competitivas y crear las capacidades necesarias para absorber el conocimiento generado.

Página 2 de 21

Firmado por: MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ Rector/a

Sello de tiempo: 05/02/2020 14:19:15 Página: 2 / 21



BGCOzTI4Pj7tVpkRGtDG5H5CKCJ3NmbA







Modalidad B: Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza. Esta modalidad de ayuda tiene por finalidad la puesta en marcha de proyectos competitivos realizados por equipos de investigación orientados específicamente a aportar soluciones a los retos sociales de Andalucía conforme a la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y al Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), de conformidad con los siguientes retos:

- Salud, cambio demográfico y bienestar social.
- Seguridad alimentaria, agricultura, ganadería y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y fluvial y bioeconomía.
- Energía segura, limpia y eficiente.
- Transporte inteligente, ecológico e integrado.
- Acción por el clima, medioambiente, eficiencia de recursos y materias primas.
- Sociedades inclusivas, innovadoras y reflexivas.
- Economía y sociedad digital.

Los proyectos de esta modalidad deberán estar orientados a contribuir de forma relevante al desarrollo de al menos uno de estos retos.

Submodalidades A1 y B1 (proyectos «puente»). La finalidad de estas modalidades es fomentar la mejora de las propuestas presentadas por los grupos y equipos de investigación de esta Universidad en convocatorias de ayudas a proyectos de investigación de ámbito estatal. Se podrán presentar propuestas, que cumpliendo los requisitos y condiciones de las modalidades A (proyectos frontera) y B (proyectos retos) hayan sido presentadas previamente en la convocatoria del año 2018 o 2019 de proyectos de investigación del Plan Estatal de I+D+i, publicadas en BOE de 20/08/2018 y BOE de 06/09/2019 respectivamente y que habiendo obtenido una calificación favorable de "B" en su evaluación por la Agencia Estatal de Investigación no hayan sido financiados por motivos presupuestarios. Estos proyectos tendrán la consideración de proyectos «puente» y contendrán un conjunto de objetivos realizables durante un año, que se orientarán al refuerzo y mejora del proyecto original con la finalidad de volver a presentarlo. Se deberá adjuntar a la solicitud acreditación de la evaluación realizada por el órgano correspondiente de la Agencia Estatal de Investigación. La concesión de esta modalidad implica la obligación del equipo investigador de presentar solicitud en la inmediata convocatoria posterior de proyectos de investigación del Plan Estatal que se realice tras su concesión. Durante el trámite de justificación de las ayudas se deberá aportar documentación acreditativa de la presentación de la correspondiente solicitud en las convocatorias.

Submodalidad C1: Fomento de la participación en el Programa «Horizonte 2020». Esta modalidad tiene como finalidad el fomento de la participación de aquellos investigadores, grupos y equipos de investigación andaluces que no hayan participado previamente en el Programa H2020 o no hayan obtenido evaluación positiva y pretendan fortalecerse de cara a futuras convocatorias. Se valorará especialmente la participación de la persona investigadora principal como coordinador de la acción europea. Deberá aportarse con la solicitud el compromiso del investigador responsable de que realizará la solicitud prevista en el programa

Página 3 de 21

Firmado por: MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ Rector/a

Sello de tiempo: 05/02/2020 14:19:15 Página: 3 / 21



BGCOzTI4Pj7tVpkRGtDG5H5CKCJ3NmbA







H2020 en el plazo máximo de un año desde la fecha de concesión. En todo caso durante el trámite de justificación de la ayuda se deberá aportar documentación acreditativa de dicha participación.

Tercero. Requisitos de los solicitantes.

- 1. Los proyectos serán realizados por personal investigador, constituidos en equipo de investigación, dirigidos por uno o dos investigadores o investigadoras principales que asumirán la responsabilidad de la dirección y ejecución del proyecto. En el caso de proyectos con dos investigadores principales, la solicitud será presentada por aquel que se identifique como interlocutor con el órgano gestor a efectos de comunicaciones y que en todo caso deberá tener vinculación laboral o funcionarial con esta Universidad.
- 2. Se establecen dos modalidades de investigadores principales: el investigador o investigadora principal consolidado y el investigador o investigadora emergente.
 - a) El investigador o investigadora principal consolidado (IP o coIP) deberá estar en posesión del título de doctor o doctora, tener vinculación funcionarial (catedrático o profesor titular) o laboral con esta universidad en las categorías de contratado doctor, contratado doctor interino, profesor colaborador indefinido con grado de doctor o ayudante doctor con vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto. También podrán incluirse en esta categoría de investigadores consolidados los solicitantes que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos con contrato en vigor en la UGR en el momento de la solicitud:
 - a. Contratados del Programa Ramón y Cajal.
 - b. Ayudante doctor con vinculación inferior a la duración del proyecto pero que cuente con acreditación a profesor contratado doctor.
 - c. Programa de proyectos de investigación para la incorporación de jóvenes doctores a nuevas líneas de investigación en grupos de la Universidad de Granada del Plan Propio de Investigación y Transferencia.
 - d. Programas de Proyectos de I+D+i para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal del Ministerio de Economía y Competitividad.
 - e. Programa de contratos para doctores Juan de la Cierva-incorporación.
 - f. Becas individuales Marie Skłodowska-Curie.
 - g. Programa UGR Fellows del Plan Propio de Investigación.

Podrán ser coIP los investigadores con vinculación laboral fija o funcionarial que pertenecezcan a un centro mixto del CSIC-Universidad de Granada o de las fundaciones públicas de salud de Andalucía.

La existencia del segundo coIP de la Universidad de Granada en los términos del apartado a), será obligatoria para los IP solicitantes incluidos en los epígrafes d,e,f,g anteriores que no acrediten al cierre del plazo de presentación de solicitudes la vinculación laboral con la Universidad de Granada durante toda la vigencia del proyecto. En estos proyectos, si se produce la pérdida de vinculación temporal o definitiva del IP, su función será asumida en por

Página 4 de 21

Firmado por: MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ Rector/a

Sello de tiempo: 05/02/2020 14:19:15 Página: 4 / 21









el coIP. En el caso de que de acuerdo con lo anterior no sea obligatoria la existencia de un coIP, deberá justificarse en la memoria científica la necesidad en base al volumen de actividad científico-técnica del proyecto y su carácter multidisciplinar en su caso.

b) La modalidad de investigador o investigadora emergente, que deberá estar en posesión del título de doctor o doctora, tiene como objeto fomentar la captación del talento, el retorno, así como la incorporación y la consolidación del talento joven. Dadas las características específicas de estos proyectos, que pueden implicar la movilidad geográfica del investigador principal, su duración máxima será de 3 años, sin que pueda superar la fecha máxima de ejecución de gastos que se establezca para el cierre del Programa Operativo FEDER y serán presentados obligatoriamente dentro de la modalidad A (Frontera de Conocimiento), Requisitos:

- No tener vinculación laboral como investigador contratado o personal docente e investigador con esta Universidad o que esta sea inferior a dos años a partir la fecha de cierre de presentación de solicitudes.
- Haber obtenido una puntuación mayor o igual a 70 puntos en alguna convocatoria previa del Programa Ramón y Cajal, o en su defecto haber obtenido una evaluación con el sello de excelencia expedido por la Comisión Europea en la convocatoria del programa Marie Sklowodska Curie.
- Haber obtenido el grado de doctor o doctora en los doce últimos años previos a la fecha de cierre de presentación de solicitudes. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Se ampliará el período anteriormente señalado cuando concurra alguna de las siguientes situaciones entre la fecha de obtención del grado de doctor y la de finalización de la correspondiente convocatoria. En caso de estar en posesión de más de un doctorado se considerará el requisito a fecha de obtención del primer título.
 - Períodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación máxima de un año por cada hijo
 - o Grave enfermedad o accidente, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación por un período igual al de la situación de baja.
 - Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un período mínimo de 3 meses.

El investigador o investigadora principal emergente deberá incluir en su equipo a un investigador doctor con vinculación funcionarial o laboral estable con esta Universidad, que actuará como orientador científico y ejercerá la tutela del investigador emergente. La persona investigadora que ejerza dicha tutela podrá realizar esta actuación en un único proyecto financiado en el marco de la presente convocatoria.

Página 5 de 21

Firmado por: MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ Rector/a

Sello de tiempo: 05/02/2020 14:19:15 Página: 5 / 21









El investigador principal emergente sin vinculación con la universidad o con vinculación laboral inferior a dos años deberá formalizar contrato como personal investigador doctor durante todo el período de ejecución del proyecto. Excepcionalmente podrá aplazarse el inicio de estos proyectos a petición del solicitante en los términos que indique la resolución de concesión. Dicho contrato laboral será financiado con cargo a los gastos de personal del proyecto. El contrato incluirá el nombre o referencia del proyecto que motiva la contratación, así como la correspondiente referencia a la financiación FEDER.

- 3. Requisitos de los equipos de investigación. El personal investigador componente de los equipos de investigación deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a) Estar en posesión del grado de doctor o estar en posesión de titulación superior universitaria.
- b) Tener con esta Universidad una vinculación funcionarial o laboral que cubra al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo de ejecución del proyecto.
- c) Profesores eméritos, doctores ad honorem y académicos numerarios de esta Universidad.
- d) Miembros del equipo de investigación pertenecientes a universidades o centros de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento distintos a la UGR con los mismos requisitos de titulación exigidos en el apartado a), que deberán aportar autorización expresa de la entidad a la que pertenezcan y en el caso de que carezcan de vinculación permanente, indicará el compromiso de su entidad de origen para el mantenimiento de la vinculación durante toda la vigencia del proyecto.
- e) El personal investigador doctor contratado con cargo al proyecto tendrán la consideración de miembro del equipo de investigación del proyecto.

Equipo de trabajo: En el plan de trabajo a incluir en la memoria a adjuntar a la solicitud podrán figurar los investigadores de la UGR que no cumplan los requisitos para su participación en el equipo de investigación, investigadores de centros no andaluces y extranjeros así como los colaboradores que participen ocasionalmente en el plan de trabajo del proyecto.

- 4. Limitaciones de participación como investigador o investigadora principal o como miembro del equipo de investigación.
 - a) Ya sea como investigador o investigadora principal o como miembro del equipo de investigación, sólo se podrá participar en una única solicitud en esta convocatoria, exceptuando la participación en una solicitud de la modalidad "H2020".

Página 6 de 21

Firmado por: MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ Rector/a

Sello de tiempo: 05/02/2020 14:19:15 Página: 6 / 21









- b) De acuerdo con lo establecido en el apartado 7.4 de la Resolución de 10 de enero de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se establece el marco común aplicable a la presente convocatoria, la participación en esta convocatoria, como IP o como miembro del equipo de investigación, será incompatible con la participación en un proyecto financiado de la convocatoria 2018 (Resolución de concesión de 14 de enero de 2020), siempre que se participe en la misma modalidad. A estos efectos se entienden como modalidades diferentes y por tanto no generan incompatibilidad entre sí las de Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza y proyectos de fomento y generación de conocimiento frontera.
- c) La participación en estos proyectos será compatible con la participación en proyectos financiados en el marco del PAIDI 2020, del VII Programa Marco de I+D+i Horizonte 2020 o de los planes estatales de investigación, siempre que no financien los mismos costes, conforme a lo establecido en el artículo 65 apartado 11 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y del artículo 37 del Reglamento (UE) 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020 y por el que se deroga la Decisión no 1982/2006/CE.

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

Cuarto. Régimen jurídico.

- 1. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- 2. Las ayudas objeto de esta convocatoria se rigen por la presente Resolución y supletoriamente por lo establecido en la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 10 de enero de 2018 por la que se establece un marco común de las convocatorias en concurrencia de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i a realizar por las universidades públicas andaluzas como beneficiarias del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.
- 3. Las ayudas objeto de esta convocatoria al estar cofinanciadas por la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de las mismas. Entre ellas, la Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2014-2020, así como la Instrucción 3/2019 de la Dirección General de Fondos

Página 7 de 21

Firmado por: MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ Rector/a

Sello de tiempo: 05/02/2020 14:19:15 Página: 7 / 21









Europeos sobre aplicación y ejecución de lo dispuesto en diversos artículos de la Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020, en lo referido a los Programas Operativos con Financiación del FEDER, de fecha 27 de septiembre de 2019. Igualmente resulta de aplicación la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen las normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevada a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos.

- 4. Los proyectos financiados deberán cumplir con lo establecido en los principios Internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. A tales efectos, el personal investigador principal deberá aportar junto con la solicitud el resguardo de haber solicitado la correspondiente autorización del comité de ética/seguridad. En caso de no tener estas implicaciones, declaración responsable a tales efectos.
- 5. La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (en adelante DEVA) actuará como órgano de evaluación de las propuestas de proyectos y actividades de investigación presentadas por el personal investigador en esta convocatoria.

Quinto. Dotación, pago y cuantía de las ayudas.

La dotación presupuestaria para esta convocatoria, que se financiará con cargo a los ejercicios 2021 y 2022, es de 10.117.083 euros. Dicho importe podrá ser ampliado con los remanentes por renuncias de la convocatoria 2018 que se produzcan antes de que se dicte la resolución de concesión. La distribución por modalidad o submodalidad de proyecto y en su caso reservas financieras es la siguiente:

- Modalidades A (Proyectos de conocimiento «frontera») y B (Proyectos de conocimiento orientado a los retos de la sociedad andaluza) : En estas modalidades de proyectos se distribuirá todo el crédito disponible en la convocatoria, con respeto a las reservas de financiación que se indican en los apartados siguientes. Con excepción de los proyectos concedidos a investigadores emergentes sin vinculación o con vinculación inferior a 2 años, la cuantía máxima de los proyectos será de 120.000€ -
- Submodalidades A1 y B1: Los Proyectos de conocimiento «frontera» y Proyectos de conocimiento orientado a los retos de la sociedad andaluza, con evaluación favorable de la Agencia Estatal de Investigación (B) tendrán un presupuesto máximo de 6.000 € por proyecto. La reserva de esta submodalidad es de 180.000 euros.
- Submodalidad C1: Propuestas de mejora de participación en el Programa Marco Horizonte 2020: tendrán un presupuesto máximo de 6.000 € por proyecto. La reserva de esta submodalidad es de 100.000 euros.

Página 8 de 21

Firmado por: MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ Rector/a

Sello de tiempo: 05/02/2020 14:19:15 Página: 8 / 21









Se efectúa una reserva financiera de un total 1.400.750 euros, incluidos costes indirectos calculados sobre los gastos de personal, para financiar 10 proyectos de investigadores o investigadoras emergentes sin vinculación o con vinculación inferior a 2 años. Con cargo a dicha reserva se concederán dos proyectos en cada una de las 5 grandes ramas: Humanidades y Arte, Sociales y Jurídicas, Salud, Ciencias Experimentales e Ingenierías. Si alguna rama no tuviera solicitudes susceptibles de financiación, la plaza se asignará por orden de puntuación entre los proyectos no financiados con mayor puntuación.

Los investigadores principales de estos proyectos tendrán a todos los efectos la consideración establecida para el Programa de proyectos de investigación para la incorporación de jóvenes doctores a nuevas líneas de investigación en grupos de la Universidad de Granada del Plan Propio de Investigación y Transferencia del año 2019.

3. Del importe global disponible en las modalidades A y B (excluidas las submodalidades A1 y B1 y los proyectos concedidos a investigadores emergentes) se efectuará una reserva global del 15% de la financiación disponible para Humanidades y Arte y Ciencias Sociales y Jurídicas.

Esta reserva estará condicionada a que los proyectos hayan superado la nota mínima de evaluación para ser considerados financiables. En el supuesto de que no se agote íntegramente la reserva en alguna de estas ramas de conocimiento, los remanentes serán incluidos en el cupo general del resto de ramas de conocimiento.

- 4. En el caso de no agotarse la cuantía asignada a alguna de las modalidades y submodalidades previstas el crédito disponible se podrá destinar a cualquiera de las otras modalidades y submodalidades de esta convocatoria. A tales efectos la Comisión de Investigación de esta Universidad incorporará la correspondiente acta en el que se concretará el resultado de la distribución efectuada y los criterios aplicados.
- 5. La distribución de los importes entre los distintos equipos de investigación se efectuarán de forma anticipada o mediante ingresos a cuenta.
- 6. Se establece una cuantía máxima por solicitud de ayuda, excluidos costes indirectos, conforme a lo siguiente:
- Modalidades A y B: Hasta 120.000 euros.
- Submodalidades A1, B1 y C1: 6.000 €
- Modalidad A (investigador emergente): Hasta 20.000 euros en concepto de gastos de ejecución y 35.000 euros por anualidad de contrato.

Sexto. Conceptos susceptibles de ayuda.

- 1. El presupuesto solicitado se agrupará según los siguientes conceptos:
- 1º. Costes de ejecución.

Página 9 de 21

Firmado por: MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ Rector/a

Sello de tiempo: 05/02/2020 14:19:15 Página: 9 / 21









a) Serán elegibles los costes de nueva contratación de personal técnico de apoyo de formación profesional, titulados superiores universitarios o doctores. Se excluye la contratación de personal auxiliar de gestión del proyecto. Con carácter general:

No se consideran elegibles las becas de formación, la cofinanciación de contratos incentivados mediante otras convocatorias y los contratos formalizados con anterioridad al inicio del período de ejecución del proyecto. El personal deberá contratarse con cargo a estos incentivos y dedicarse en exclusiva al proyecto de investigación. La dedicación del personal contratado será, en todo caso, compatible con la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades. En el caso de los investigadores emergentes, podrán realizar colaboraciones docentes en los términos establecidos en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Granada, con un límite de 80 horas anuales.

El coste máximo subvencionable de los contratos de personal en cómputo anual, incluidas las retribuciones brutas y los costes de seguridad social con cargo al empleador, serán los siguientes:

- Personal investigador principal de la modalidad de investigadores emergentes: 35.000 euros.
- Personal de apoyo con categoría Doctor: 30.000 euros.
- Personal de apoyo con categoría de titulado superior universitario: 26.000 euros.
- Personal técnico de apoyo con titulación de Formación Profesional: 20.000 euros .
- b) Costes totales de adquisición de equipamiento, alquiler, instrumental y material inventariable necesario para la actuación. A efectos de justificación deberá quedar constancia en el expediente de que no se trata de una mera sustitución o de un bien usado. Se recomienda su adquisición en los primeros meses de ejecución del proyecto, debiéndose destinar dichos bienes a fines de investigación con posterioridad a la finalización del proyecto y debiendo inventariarse conforme a las normas de inventario de esta Universidad. En ningún caso será elegible la compra de inventariable en los dos últimos meses del proyecto.
- c) Costes de adquisición de material fungible y suministros de carácter científico o técnico con relación indubitada con el proyecto de investigación.
- d) Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas. Costes de solicitud y otros costes asociados a la protección de la propiedad industrial o intelectual.
- e) Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Se incluyen en esta partida el coste de utilización de los servicios generales de investigación de la universidad de Granada, conforme a las tarifas oficiales aprobadas por esta Universidad.
- f) Gastos originados por los componentes del equipo de investigación, del equipo de trabajo, o personal contratado con cargo a la ayuda, que tengan relación indubitada con el proyecto

Página 10 de 21

Firmado por: MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ Rector/a Sello de tiempo: 05/02/2020 14:19:15 Página: 10 / 21









subvencionado, derivados de estancias breves en otros centros de investigación (duración máxima de tres meses), viajes, desplazamientos, dietas, cuotas de inscripción en cursos de corta duración, congresos y jornadas.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos por las normas internas al respecto de la Universidad de Granada. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario

- g) Gastos de organización de actividades de transferencia: difusión y divulgación científica relacionadas directamente con el proyecto como la organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, edición de libros, páginas web y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución. Estos gastos deberán estar incluidos en la solicitud y en los correspondientes informes de seguimiento científico-técnico, debiendo quedar clara a través de la documentación justificativa la relación indubitada con el proyecto. No serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario. Cualquier actividad o material de difusión deberá incluir publicidad de la financiación de la Junta de Andalucía y los fondos FEDER de acuerdo al artículo 15.h de esta convocatoria.
- h) Costes del informe de auditoría: Deberán presupuestarse 600 € por proyecto por los gastos derivados del preceptivo informe de auditoría. La contratación de la empresa de auditoría se realizará de forma centralizada por la Gerencia de la Universidad de Granada.

Con carácter general todos los gastos deberán adecuarse a la Ley de Contratos del Sector Público y a los procedimientos de contratación establecidos en el mismo.

La cuantía aprobada como costes de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las limitaciones establecidas y las necesidades del proyecto. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en la solicitud inicial del proyecto deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación.

- 2º. Costes indirectos: En el presupuesto presentado se imputará un 15% de los costes de personal en concepto de costes indirectos. No se podrán realizar trasvases entre los conceptos de costes de ejecución y costes indirectos. Esta Universidad se reservará dicha cantidad en concepto de gastos generales y de funcionamiento habituales del proyecto.
- 3º. En ningún caso se incluirán en los proyectos los siguientes gastos:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) Las contribuciones en especie, ni los intereses deudores, recargos, sanciones administrativas y penales, ni gastos de garantías bancarias.
 - e) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.

Página 11 de 21

Firmado por: MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ Rector/a

Sello de tiempo: 05/02/2020 14:19:15 Página: 11 / 21









- f) Las inversiones en maquinarias y bienes usados.
- g) Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- h) No se considerará elegible en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- i) Gastos de restauración y atenciones de carácter protocolario.
- j) Material de oficina y tóner.

Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.

- 1. Quienes deseen participar en esta Convocatoria deberán rellenar el formulario electrónico que estará disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia http://investigacion.ugr.es/pages/proyectosja/2020/index.
- Al formulario de solicitud se adjuntará digitalizada, en formato pdf, la siguiente documentación:
- a) Solicitud del proyecto.
- b) Memoria o propuesta científica-técnica de la actuación a realizar conforme a los modelos normalizados disponibles en la página web http://investigacion.ugr.es/pages/proyectosja/2020/index de esta Universidad, indicando antecedentes, objetivos, cronograma de la actuación, metodología y resultados esperados, así como las actividades de difusión y transferencia a realizar en su caso. Para facilitar la evaluación, se recomienda un límite de 20 páginas en la parte científica de la memoria, en formato A4 y tamaño de letra de 12 caracteres. La memoria científico-técnica no será subsanable, aún en el caso de que el fichero pdf esté dañado o sea ilegible, por lo que los solicitantes deberán asegurarse del correcto estado de los ficheros con la documentación adjuntada a la solicitud.
 - En la modalidad A (proyectos «frontera») y su submodalidad A1 de proyectos «puente» deberá incluirse un apartado en la memoria científico-técnica que justifique el potencial impacto científico y/o tecnológico del proyecto.
 - En la modalidad B (proyectos «retos») y su submodalidad B1 (proyectos «puente») deberá incluirse un apartado en la memoria científico-técnica que justifique la potencial contribución del proyecto a un reto principal y, en su caso, a otros retos de forma secundaria.
- c) Declaración expresa de la persona investigadora principal de otra financiación concedida para la misma actividad. Con objeto de que la Universidad de Granada pueda cumplir con lo establecido en el marco común de ayudas para esta convocatoria, que obliga a que "El órgano instructor establecerá mecanismos para comprobar la veracidad de las mismas mediante realización de muestras representativas, dejando constancia documental en el expediente a efectos de su verificación", en el supuesto de que el equipo de investigación esté desarrollando en la actualidad otros proyectos de investigación con financiación externa, se podrá requerir la emisión de un informe específico en el modelo establecido por esta Universidad, que aclare la individualidad de la propuesta presentada y resuma sus diferencias con el resto de proyectos desarrollados por el equipo de investigación.

Página 12 de 21

Firmado por: MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ Rector/a
Sello de tiempo: 05/02/2020 14:19:15 Página: 12 / 21









- d) Currículum vitae abreviado (CVA) del personal investigador principal y de los miembros del equipo de investigación. Se recomienda un tamaño máximo de 4 páginas, así como utilizar los modelos disponibles en SICA, en el Plan Estatal de Investigación o en la FECYT. El archivo con los CVA no será subsanable, aún en el caso de que el fichero PDF esté dañado o sea ilegible, por lo que los solicitantes deberán asegurarse del correcto estado de la documentación adjuntada a la solicitud. Los miembros del equipo de trabajo no adjuntarán su currículum.
- e) Autorizaciones de participación en el equipo investigador para el personal de entidades andaluzas ajeno a la Universidad de Granada, emitidas por el representante legal de su entidad de origen, indicando la categoría profesional y en caso de vinculación temporal, duración de su vinculación con dicha entidad, que en todo caso deberá abarcar hasta la fecha de finalización del proyecto. Los miembros del equipo de trabajo no requerirán autorización.
- f) En caso de investigador emergente deberá aportarse en un único fichero la siguiente documentación:
 - a. Título de doctor o doctora del investigador principal emergente.
 - b. Acreditación de haber obtenido una puntuación mayor o igual a 70 puntos en alguna convocatoria previa del Programa Ramón y Cajal, o en su defecto haber obtenido una evaluación con el sello de excelencia expedido por la Comisión Europea en la convocatoria del programa Marie Sklowodska Curie.
 - En su caso justificación de las situaciones previstas en el punto 3.2 b).
- g) Declaraciones responsables del investigador principal y del resto de miembros del equipo investigador de que no participan en otros proyectos que de acuerdo con la presente convocatoria resulten incompatibles o en su caso, declaración de la persona que actúa como tutor de un investigador emergente.

Finalización de la solicitud.- Una vez completado el formulario y aportados los documentos digitalizados, se generará el impreso de solicitud que se presentará en el Registro Electrónico de la Universidad de Granada, a través de su sede electrónica. Sin perjuicio de lo establecido en esta convocatoria para el trámite de subsanación, las solicitudes no podrán ser reformuladas una vez finalizado el plazo de presentación.

Los datos del personal participante recabados en base a su participación en esta convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación para que los órganos de gestión, evaluación y verificación internos o externos puedan utilizar los datos facilitados para los fines propios del proceso regulado en esta convocatoria.

Octavo. Plazo de presentación y registro de solicitudes: El plazo de presentación y registro de la solicitud será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOJA, finalizando a las 23 horas y 59 minutos del día de cierre.

Página 13 de 21

Firmado por: MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ Rector/a

Sello de tiempo: 05/02/2020 14:19:15 Página: 13 / 21









Noveno. Subsanación.

Revisadas las solicitudes presentadas, si estas no reúnen los requisitos o documentos exigidos, se publicará la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con los efectos previstos en la base I de esta Resolución, concediéndosele a las personas interesadas un plazo de diez días para que subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, plazo en el que en ningún caso se podrán reformular las solicitudes presentadas.

Una vez revisadas las alegaciones y documentación presentadas, la Comisión de Valoración elevará los listados definitivos de admitidos y excluidos al Vicerrector de Investigación y Transferencia que mediante Resolución los aprobará y hará públicos en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con los efectos previstos en el apartado primero de esta Resolución.

Décimo. Evaluación y procedimiento de selección.

1. Evaluación. Tras finalizar la fase anterior, los proyectos admitidos se remitirán a la DEVA para su evaluación, conforme a los siguientes criterios de valoración:

Criterio	Puntuación
 a) Excelencia científica, novedad y relevancia de la propuesta. Proyección internacional. 	50
 b) Méritos curriculares del investigador o investigadora principal y su adecuación a la propuesta presentada. 	30
c) Adecuación de la composición del equipo de investigación o en su caso, viabilidad del proyecto.	20

- a) Excelencia científica, novedad y relevancia de la propuesta y su proyección internacional. Se valorará el potencial científico -tecnológico de la generación de conocimiento o, en su caso, el carácter multidisciplinar y la adecuación a los retos a la sociedad andaluza derivados de las prioridades temáticas del PAIDI 2020, de la RIS3 Andalucía y Horizonte 2020 y en su caso, al objetivo prioritario FEDER, así como la viabilidad de la propuesta teniendo en cuenta la metodología e infraestructuras disponibles y la capacidad para difundir los resultados. En el caso de proyectos orientados a demandas específicas del tejido productivo, además, la oportunidad del problema planteado para la economía andaluza y el grado de innovación de la idea propuesta. Hasta 50 puntos.
- b) Méritos curriculares de la persona investigadora principal y adecuación de los mismos a la propuesta presentada, sobre la base de su producción científica y su contribución previa a la generación de conocimiento y a la transferencia. Hasta 30 puntos.
- c) Adecuación de la composición del equipo de investigación a los objetivos del proyecto y los méritos curriculares combinados de los mismos. En el supuesto de proyectos que no dispongan de equipo de investigación por su especificidad temática y cuenten con una

Página 14 de 21

Firmado por: MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ Rector/a Sello de tiempo: 05/02/2020 14:19:15 Página: 14 / 21









motivación adecuada en este sentido, la DEVA sustituirá la valoración de este apartado por una valoración de la viabilidad del proyecto presentado. Hasta 20 puntos.

- 2. Para poder tener acceso a la financiación objeto de esta convocatoria será necesario obtener un mínimo de 65 puntos. En el caso de igualdad de puntuación se priorizarán los proyectos con más puntuación en el apartado 1 de la excelencia científico- técnica de la propuesta. Si persistiera el empate se priorizará aquella solicitud con investigadora principal mujer. Sólo se tendrán en cuenta, las contribuciones y producción científica más relevante de los últimos cinco años, contados desde la fecha de presentación de la solicitud.
- 3. Una vez recibidas las evaluaciones de la DEVA, la Comisión de Valoración, cuya composición se determina en el anexo I de esta resolución, realizará una comparación de las solicitudes presentadas por modalidad o submodalidad, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con lo siguiente:
- a) Distribución previa de las cuantías por modalidades y submodalidades y en su caso, reservas financieras, y su distribución entre ramas de conocimiento conforme a lo establecido en esta convocatoria.
- b) Se normalizarán los valores obtenidos por aquellas propuestas que tengan una puntuación mínima de 65 puntos, tomando como referencia el valor medio aritmético en cada área de evaluación DEVA de las propuestas que cumplan este requisito.
- Una vez realizada la ponderación indicada en el punto anterior, se ordenarán los c) proyectos evaluados favorablemente de mayor a menor puntuación, hasta agotarse las cuantías destinadas. En caso de igualdad de puntuación se priorizarán los proyectos con mayor puntuación en el apartado de excelencia científica de la propuesta y si persistiera el empate se priorizará aquella solicitud con investigadora principal mujer.
- d) El importe a financiar en cada proyecto podrá tener en cuenta el Grado de experimentalidad del proyecto, adecuación del presupuesto a los objetivos propuestos y en su caso justificación de la necesidad de contar con asignación de partida presupuestaria para contratación de personal.

Undécimo. Propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia y aceptación.

El Vicerrector de Investigación y Trasferencia dictará y publicará en la dirección de internet indicada la propuesta provisional motivada de resolución, con los efectos previstos en la base primera de esta Resolución, concediéndose un plazo de 10 días a partir del siguiente al de su publicación para la presentación de alegaciones contra la misma.

Dicha propuesta incluirá como mínimo las personas investigadoras principales solicitantes, la modalidad de actuación seleccionada, el importe propuesto y las causas de exclusión de aquellas propuestas no seleccionadas. Esta propuesta no creará derecho alguno a favor de los destinatarios, mientras no haya recaído resolución de concesión.

Página 15 de 21

Firmado por: MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ Rector/a

Sello de tiempo: 05/02/2020 14:19:15 Página: 15 / 21









La propuesta provisional se tendrá por aceptada cuando una vez propuesta la concesión de la ayuda las personas beneficiarias provisionales no efectúen alegaciones o comuniquen el desistimiento de su solicitud.

Duodécimo. Resolución definitiva de adjudicación.

Resueltas por la Comisión de Valoración las alegaciones presentadas contra la resolución provisional de adjudicación, elevará la relación definitiva de Adjudicación a la Rectora de la Universidad de Granada que dictará la resolución de adjudicación que será publicada en la dirección web indicada anteriormente. Dicha resolución, que deberá estar debidamente motivada, con referencia a la presente convocatoria y a los informes de valoración de la DEVA agotará la vía administrativa.

En el caso de las solicitudes desestimadas se indicará el motivo de desestimación, y en particular, se mencionará la puntuación alcanzada.

La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de finalización de la convocatoria, salvo que por causas justificadas se pospongan sus efectos a una fecha posterior.

Décimo tercero. Plazo de ejecución.

- 1. Los proyectos de las modalidades A (proyectos frontera) y B (proyectos retos) tendrán una duración de dos años. Los proyectos de las modalidades A1, B1 y C1 tendrán una duración de un año. Los proyectos de la modalidad A con investigadores principales emergentes tendrán una duración máxima de 3 años.
- 2. El plazo de ejecución de los proyectos se contará a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión. En todo caso los proyectos no podrán exceder del plazo establecido para la finalización del Programa Marco Horizonte 2020.

Décimo cuarto. Modificación de la resolución.

- 1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma en que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión, se podrá solicitar de manera justificada la modificación de la resolución de concesión en la forma que se establezca en la correspondiente resolución de concesión y en todo caso antes de la finalización del plazo de ejecución. La modificación no podrá afectar a los objetivos perseguidos en la actuación aprobada o a los que hayan sido determinantes para su concesión, ni dañe derechos de terceros.
- 2. La resolución de concesión podrá modificarse en los siguientes supuestos, siempre que estén debidamente justificados:
- a) Modificación del período de ejecución de la actuación hasta la mitad del plazo inicialmente concedido, cuando surjan circunstancias concretas como consecuencia de las cuales no sea

Página 16 de 21

Firmado por: MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ Rector/a

Sello de tiempo: 05/02/2020 14:19:15 Página: 16 / 21









posible la ejecución de la actividad en el período inicialmente previsto. No se autorizarán ampliaciones que excedan de la mitad de la duración inicial del proyecto. No se autorizarán ampliaciones de plazo los proyectos liderados por investigadores emergentes.

- b) Sustitución del investigador o investigadora principal, siempre que el nuevo investigador principal pertenezca al equipo de investigación del proyecto y cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria. Salvo casos excepcionales debidamente justificados, solo se admitirá este cambio como consecuencia de la pérdida de vinculación del investigador principal con esta Universidad.
- c) Con carácter general, una vez evaluado un proyecto y concedida la ayuda, las modificaciones en el equipo de investigación sólo se autorizarán en casos muy excepcionales debidamente justificados y siempre que no afecten a la ejecución del proyecto.
- d) Los cambios de los colaboradores en el plan de trabajo no requerirán autorización, si bien deberán justificarse adecuadamente en los informes científico-técnicos de seguimiento y finales.

Décimo quinto. Subcontratación.

- 1. Se podrá subcontratar o concertar con terceros la ejecución del proyecto, sin que dicha subcontratación exceda del 50 por ciento del importe total de la actividad financiada, siempre que el objeto de dicha subcontratación sean actuaciones relacionadas directamente con los objetivos del proyecto y estén debidamente justificadas.
- 2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma, para lo que deberá incluirse en el expediente memoria justificativa de la necesidad de dicha subcontratación.
- 3. Las subcontrataciones que se realicen deberán respetar los límites y requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo sexto. Obligaciones.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones, en su caso, impuestas en la resolución de concesión.
- b) Facilitar al Servicio de Investigación de esta Universidad cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes, y demás órganos de verificación y control.
- d) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por esta Universidad, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación financiada.
- e) Comunicar al Servicio de Investigación cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.

Página 17 de 21

Firmado por: MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ Rector/a

Sello de tiempo: 05/02/2020 14:19:15 Página: 17 / 21









- f) Mantener la composición del grupo o del equipo de investigación, en cuanto a los miembros que forman parte del mismo, hasta el final del periodo de ejecución de la ayuda concedida, salvo causa justificada.
- h) Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada como consecuencia del disfrute de la ayuda, que la misma ha sido cofinanciada por el Programa Operativo FEDER 2014-2020 y por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía. En los casos en los que la edición del medio de difusión lo permita, imprimir además el emblema de la Unión Europea en la carátula de la publicación de acuerdo con el Anexo II del Reglamento de ejecución (UE) 821/214 de la Comisión. A tal efecto, junto con el informe final del proyecto se adjuntará un dosier gráfico de imágenes que acrediten el cumplimiento de esta obligación.
- i) Aportar documentación acreditativa de las declaraciones responsables incluidas en las solicitudes.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en el acto de concesión.

Décimo séptimo. Justificación.

- 1. Los equipos de investigación ajustarán su ejecución y presentación de gastos para su certificación a los hitos necesarios de ejecución y justificación de las actuaciones financiadas con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Junta de Andalucía. La acreditación se ajustará, en cuanto a su forma y contenido, a la normativa que se establezca para la verificación y control de fondos europeos para el marco 2014-2020 y a lo dispuesto en la Resolución de 10 de enero de 2018 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se establece el marco común de este Programa.
- 2. La Universidad de Granada mantendrá un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto de investigación. Los equipos de investigación deberán informar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia en el modelo que se establezca, sobre la realización de las actuaciones financiadas y la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad financiada.
- 3. Los documentos de pago emitidos pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. No obstante, el gasto financiable derivado del informe de auditoría, podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.
- 4. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Página 18 de 21

Firmado por: MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ Rector/a
Sello de tiempo: 05/02/2020 14:19:15 Página: 18 / 21









- 5. La justificación deberá realizarse al finalizar las actividades financiadas debiéndose presentar los siguientes documentos:
- a) Cuenta justificativa con informe de auditor que contará con una memoria económica consolidada de todos los gastos y los siguientes documentos por cada proyecto:

Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de las universidades beneficiarias, a disposición de los órganos de comprobación y control.

Indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En su caso, actualización a la fecha de presentación de la justificación de la declaración responsable de todas las ayudas recibidas para los mismos costes elegibles presentada con la solicitud de ayuda.

Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad exigidas .En todas las comunicaciones, publicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias, justificantes de gastos, contratos laborales y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los proyectos de investigación, inversiones en infraestructuras y equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) 1303/2013, en la vigente Ley de presupuestos y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- b) Para cada uno de los proyectos financiados un informe final realizado por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En él se efectuará una verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los aprobados en la resolución de concesión de la ayuda. La actuación de los auditores de cuentas, para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.
- 6. Se considerará que el cumplimiento de los objetivos se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando se alcance al menos el 50% de ejecución correcta de contenido económico y una evaluación científico técnica favorable.
- 7. Los documentos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación que se dicten al respecto.

Décimo octavo. Seguimiento y control de las ayudas.

Sin perjuicio del control que se pudiera ejercer desde las áreas administrativas de esta Universidad, el personal investigador estará obligado a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero del proyecto, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Página 19 de 21

Firmado por: MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ Rector/a

Sello de tiempo: 05/02/2020 14:19:15 Página: 19 / 21



BGCOzTI4Pj7tVpkRGtDG5H5CKCJ3NmbA







Se deberá aportar una memoria científico-técnica al finalizar el proyecto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La DEVA o en su defecto el órgano que designe la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de la actuación.

Décimo noveno. Delegación de firma en el Vicerrector de Investigación y Transferencia

Queda delegada en D. Enrique Herrera Viedma, Vicerrector de Investigación y Transferencia, la firma de los distintos documentos, anexos y resoluciones, incluida la resolución definitiva de adjudicación, derivados de la presente convocatoria. En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación.

Nota: Para facilitar la lectura de la presente convocatoria, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como género no marcado, para referirse tanto al femenino como al masculino.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 5 de febrero de 2020 Fdo.: María Pilar Aranda Ramírez Rectora de la Universidad de Granada

Página 20 de 21

Firmado por: MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ Rector/a Sello de tiempo: 05/02/2020 14:19:15 Página: 20 / 21









A N E X O (COMPOSICIÓN DE LACOMISIÓN DE VALORACIÓN)

- Presidente/a: Enrique Herrera Viedma

- Secretario/a: Pedro Angel Castillo Valdivieso

- Vocal/es:

- Francisco O'Valle Ravassa
- Carmen Carrión Pérez
- Montserrat Zamorano Toro
- María del Carmen Aguilar Luzón
- Francisco Contreras Cortés
- Rafael López-Guzmán Guzmán
- Francisco Vives Montero
- Juan Antonio Marmolejo Martín

SUPLENTES:

- Presidente/a: Francisco O'Valle Ravassa
- <u>Secretario/a:</u> María del Carmen Aguilar Luzón

Página 21 de 21

Firmado por: MARIA PILAR ARANDA RAMIREZ Rector/a

Sello de tiempo: 05/02/2020 14:19:15 Página: 21 / 21

